

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO

ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PROVEEDOR		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA	NÚMERO DE CONCURSO OM-CESPM-53-2015	FECHA DE ADJUDICACIÓN 17 DE JULIO DE 2015	
NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LONM-690920-5YA	NÚMERO DE CONTRATO 032-ADQ-21/15-2.	FECHA DE CONTRATACIÓN 20 DE JULIO DE 2015	
DOMICILIO: EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO.2239, COL. LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 21360, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. 053	

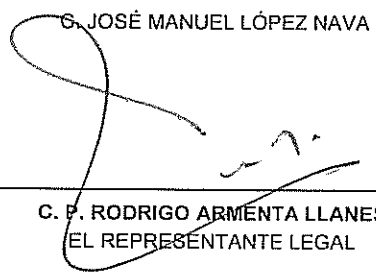
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI", CONSISTENTE EN: PAQUETE 3.- BOTA PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.

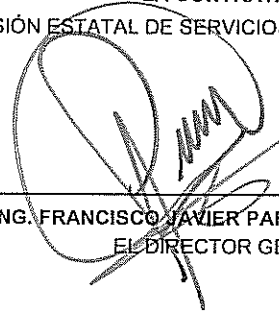
FUENTE DE LOS RECURSOS: DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN UP-OA-053/15	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2015
--	---

IMPORTE DEL CONTRATO		GARANTÍAS	
IMPORTE TOTAL CIIVA	ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
\$339,804.60 M. N	NO ANTICIPO	\$33,980.46 M. N.	NO ANTICIPO

VIGENCIA DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	FECHA MÁXIMA DE TERMINACIÓN
A PARTIR DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2015	31 DE AGOSTO DE 2015

"EL PROVEEDOR"
 G. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA

 C. P. RODRIGO ARMENTA LLANES
 EL REPRESENTANTE LEGAL

"LA CONTRATANTE"
 COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

 ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRÍGUEZ
 EL DIRECTOR GENERAL

4

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 032-ADQ-21/15-2

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. RODRIGO ARMENTA LLANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS FUNCIONES SE RIGEN POR LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. DADA EN EL SALÓN DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RÍO SINALOA No. 1399, EN LA COLONIA VALLARTA, C. P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, A QUE SE REFIEREN DICHS SISTEMAS.

I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CONFORME LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO, SEGÚN ACTA TERCERA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DE ESTA MUNICIPALIDAD, LIC. RODOLFO GONZÁLEZ QUIROZ, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN MIL SETECIENTOS SESENTA, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015.

I.4. QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL, APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. UP-OA-053/15 CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ORGANISMO.

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CESPM-53-2015, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 24 FRACCIÓN II, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO

DE CONFORMIDAD CON LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER PERSONA FÍSICA, DE NOMBRE JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 26936, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1970, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, Y CONVIENE QUE AÚN CUANDO LLEGARE A ADQUIRIR OTRA NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTARTO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERA, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

POR SU PARTE EL SUSCRITO C. P. RODRIGO ARMENTA LLANES, QUIEN COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE PODER LEGAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,642, VOLUMEN NÚMERO CENTÉSIMO OCTAVO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 44, LICENCIADO ALEJANDRO DURAN LLAMAS, DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE ALA FECHA EL PODER OTORGADO MEDIANTE EL CITADO INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.2. QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO:
LONM-690920-5YA.

B.- REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO:
A06-84340-10-0.

C.- REGISTRO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NÚMERO:
A06-84340-10-0.

D.- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL "SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES" DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, NÚMERO 8156 CON EL GIRO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO.2239, COL. LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 21360, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO. TEL. (686) 592-2787 Y 580-9888 CORREO ELECTRÓNICO CALZADODMAGNO@HOTMAIL.COM

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.4 QUE CUENTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.5 SE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", QUE TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", MEDIANTE UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA QUE SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.

B) POR "LA CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

C) POR "EL PROVEEDOR", SE ENTENDERÁ AL C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA, REPRESENTADA POR EL C. P. RODRIGO ARMENTA LLANES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

D) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL IMPORTE TOTAL PAGADERO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E) POR "BIENES", SE ENTENDERÁ LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICION, DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y TIEMPO DETERMINADO.

F) POR "DESCRIPCIÓN", SE ENTENDERÁ EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y QUE DEBEN APLICARSE, A LA ENTREGA DE LOS BIENES, QUE INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO.

G) POR "DIRECCIÓN", SE ENTENDERÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

H) POR "TESORERÍA", LA QUE EJERZA ATRIBUCIONES DE EFECTUAR PAGOS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI", CONSISTENTE EN:

PAQUETE 3.- BOTA PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / MODELO
1	<p>BOTA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO, TIPO BORCEGUI 14 CM. DE ALTURA EN COLOR CAFE, CASCO CELASTIC (SIN CASCO), FLOR ENTERA CUERO GANADO VACUNO 2.2 MM 100% NATURAL SIN CORRECCION PARA UNA MEJOR TRANSPIRACION, OJILLOS METÁLICOS 4 POR CHALECO (16 POR PAR CON 2 GANCHOS LATONADOS POR CHALECO, 8 POR PAR EN COLOR COBRE VIEJO), LENGUA DE PIEL ACOLCHONDA, BULLÓN TIPO II ESPONJA DE 15 MM TIPO I, 3 CM. DE ANCHO; PLANTILLA POLIURETANO PREFORMADO ABSORBE LA HUMEDAD ANTIBACTERIAL, REGION FLEXION 5 MM Y AREA PLANTAR 8 MM ARCO SOPORTE ALTURA 9 MM, RELLENO ETILEN VINIL ACETATO (EVA) DE MAXIMO CONFORT Y LIEGERESA INDEFORMABLE, SUELA MONACO DE DOBLE DENSIDAD 1ERA CAPA DE POLIURETANO 2DA. CAPA HULE POLIMERICO ACRILO/NITRILLO CON ESPESOR MINIMO DE 5 MM, PARTE CENTRAL ESTRIADO MAXIMO DE 4 MM EN COLOR NEGRO, RESISTENCIA A LAS ALTAS TEMPERATURAS (HASTA 100 ° CENTRIGRADOS TRABAJOS EN MOVIMIENTO, ENTRESUELA PVC, CUÑA PVC Y POLIURETANO, CERO ELASTOMERO, SISTEMA DE FABRICACIÓN GOODYEAR WELT 360° REFUERZO COSTURA EN SUELA MATERIAL SINTETICO PREFORMADO ESPESOR DE 1 A 2 MM, CONTRAORTE TEXTIL CON RESINA (TERMOPLASTICO), CAMBRILLON POLIMERICO RIGIDO PLANTA A ENFRANQUE MAS 1 CM, AGUJETAS DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODÓN 100 CM CON HERRETES SINTETICOS EN LOS EXTREMOS, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE CALIDAD (NOM-113-STPS-2009), GARANTÍA DE POR LO MENOS UN AÑO.</p>	PAR	600	D'MAGNO MODELO 290

2	BOTA DE TRABAJO INDUSTRIAL PARA PERSONAL OPERATIVO, TIPO BORCEGUI, FLOR ENTERA CORTE VACUNO (100% PIEL CURTIDA), PLANTILLA DE LATEX ANTIFATIGA, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO Y ELASTOMERO DOBLE DENSIDAD, RESISTENTE A GRASAS, SOLVENTES, ALGUNOS ACIDOS, NO SE PARTE, COLOR NEGRO, CON CASCO DE POLICARBONATO DIELECTRICO, CALZADO CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE CALIDAD NOM-113-STPS-2009, TIPO III.	PAR	27	D'MAGNO MODELO 9899
---	---	-----	----	------------------------

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS INCOMPLETAS O FUERA DE ESPECIFICACIONES.

2. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS PLAZOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO TAMBIÉN LAS PREVISIONES NECESARIAS A FIN DE QUE EL CONTRATO SE CUMPLA EN TIEMPO, Y EVITAR PENAS CONVENCIONALES, YA QUE NO EXISTIRÁN PRORROGAS, SALVO QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

3. PARA EL CASO DE CAMBIO EN LAS MEDIDAS O POR DEFECTO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE A ATENDERLAS Y RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGARON LOS BIENES PARA CAMBIO.

4. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SUMINISTRO, OBJETO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO DE ENTREGA, ASÍ COMO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO, MISMAS QUE DEBERÁN ATENDERSE CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE DENTRO DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.5, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA \$292,935.00 M. N. SON (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$46,869.60 M. N. SON: (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), QUE DAN COMO MONTO TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$339,804.60 M. N. SON: (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: VIGENCIA, PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR EN QUE SE ENTREGARÁN LOS BIENES.-

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA A PARTIR DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2015 Y FECHA MÁXIMA DE TERMINACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO:




LA ENTREGA DEBERÁ INICIAR EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015 DENTRO DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS, CON FECHA DE MÁXIMA TERMINACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015.

LUGAR DE ENTREGA: SE REQUIERE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA CESPМ, UBICADO EN CALLE RÍO CULIACÁN ESQUINA AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA S/N COLONIA PRO-HOGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN HORARIOS DE OFICINA, EN PRESENCIA DEL PERSONAL DESIGNADO PARA SUPERVISAR LA ENTREGA. LA INOBSERVANCIA DE ESTE PÁRRAFO, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN, Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" TIENE LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA ENTREGA EN SU TOTALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: ANTICIPOS.-

PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DICHAS FACTURAS SE ENTREGARÁN AL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO, PARA LOS PAGOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CERCIORARSE QUE LA FACTURA QUE AMPARE LOS BIENES ENTREGADOS, SEA SELLADA Y FIRMADA EN ORIGINAL Y COPIAS POR EL ORGANISMO, EL PAGO RESPECTIVO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO QUE LE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES, LE SELLEN Y FIRME EN ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE AMPARA DICHA ENTREGA. EN CASO DE ALGÚN ERROR U OMISIÓN EN LAS FACTURAS, EL ORGANISMO PROCEDERÁ A DEVOLVERLA POR ESCRITO PARA QUE EN UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SE HAGA LA CORRECCIÓN NECESARIA, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUE A TIEMPO, EL PAGO SERÁ RETENIDO HASTA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO CORREGIDO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL QUE PROCEDA.

LOS DATOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CALLE RÍO SINALOA No. 1399, COLONIA VALLARTA
C.P. 21270
MEXICALI, B.C.
R.F.C. CES-671208-JE5

No. DE CONTRATO: 032-ADQ-21/15-2.

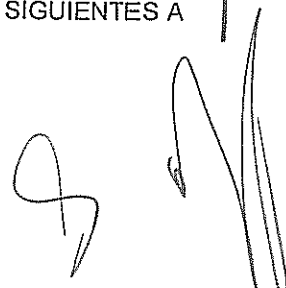
NOMBRE DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI", CONSISTENTE EN: PAQUETE 3.- BOTA PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.

SEXTA: GARANTÍAS.-

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CON FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EL MONTO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- * EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON PÓLIZA QUE CUBRA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$33,980.46 M. N. (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL I.V.A.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO RESPECTIVO.



LA FIANZA DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- B) QUE LA PRESENTE FIANZA CUBRIRÁ EL PAGO QUE RESULTE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CUALQUIER ASPECTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO TAMBIÉN CUBRIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA FIANZA Y ESTARÁ VIGENTE POR 06 (SEIS) MESES DESPUÉS DE TERMINADO EL PLAZO DE ENTREGA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS Y/O DEFECTOS OCULTOS.
- C) MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA, INCLUYENDO EL I.V.A.
- D) CONCEPTO POR EL CUAL SE ESTÁ AFIANZANDO, FECHA DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA, MONTO DEL CONTRATO (CON NÚMERO Y LETRA).
- E) DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIADO, DOMICILIO Y R.F.C.
- F) LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ASÍ COMO SU TELÉFONO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
- G) LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- H) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA ENTREGA A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- J) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- K) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- L) EN EL EVENTO DE QUE LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN SE INCREMENTEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- M) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (EN CUALQUIER MOMENTO), SI LAS ENTREGAS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CASO EN EL QUE "EL PROVEEDOR" NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLA, BASTANDO PARA TAL EFECTO LA FIRMA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA CONTRATANTE" HAYA DESIGNADO PARA TAL FIN, MÁS LA DE 2 TESTIGOS NOMBRADOS POR DICHO SERVIDOR PÚBLICO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO RESULTASE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE A ÉL MISMO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, QUE FUERON DEFINIDOS E IDENTIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO O POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ALGUNA, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

I.- IMPONER UNA SANCIÓN EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA PARA TAL EFECTO, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, QUE SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, QUE DEBIÓ EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DE ATRASO.

II.- EN EL CASO DE QUE LA ENTREGA DEL BIEN O LOS BIENES SEA FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE QUE SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA TRANSPORTACIÓN Y CAMBIO DE DICHA ADQUISICIÓN, YA SEA QUE LOS REALICE ÉL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", APLICARÁ UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2 % (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE DICHO BIEN O BIENES.

III.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE DESISTA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE ENTREGA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE UNA SANCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR EL .003 (AL MILLAR) DIARIO SOBRE EL VALOR DEL IMPORTE DEL BIEN O BIENES FALTANTES DE ENTREGAR A LA FECHA DE ABANDONO O SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA, O HACER VALER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

IV. LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE ENTREGA, QUE PARA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER, DE LAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES TALES COMO: EXHIBIR FIANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACTO DERIVADOS DEL CONTRATO, SUS ANEXOS O LA LEY; SEA NECESARIO PRESENTARSE EN EL PLAZO LEGAL Y CONVENIDO CORRESPONDIENTE, SE LE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 % (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE NO EJERCIDO DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE SERÁ EFECTIVA EN LAS ESTIMACIONES QUE SE AUTORIZEN O EN EL FINIQUITO SEGÚN CORRESPONDA COMO PENA CONVENCIONAL.

V. ADEMÁS ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS INCLUYENDO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL SÓLO HECHO DE LA CONTRAVENCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1979 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

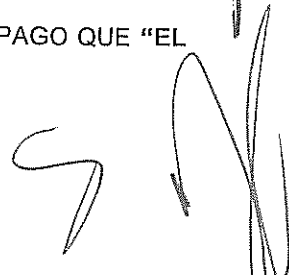
EL LÍMITE PERMISIBLE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SERA EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PROCEDERÁN A RESCINDIR EL CONTRATO ES EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN DE SER ENTERADAS A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



TODAS LAS SANCIONES QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SEGÚN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO.
2. LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, SEÑALADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y CONFORME A LOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" LA GARANTÍA DESCRITA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE LA CONTRATANTE LE SOLICITE.
4. SE OBLIGA A QUE EN CASO DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, ÉSTA DEBERÁ REFLEJARSE EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA PARTIDA RESPECTIVA.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.-

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-

"LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR DESIGNADO, SERÁ QUIEN TRATE CON "EL PROVEEDOR" DE LOS ASUNTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN. EL SUPERVISOR REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL PROVEEDOR" Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERVISOR SERÁ: LA C. GABRIELA DEL CARMEN PEREZ MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE POR ESCRITO, Y TENDRÁ A SU CARGO:

- A) VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON LA CALIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) REVISAR Y APROBAR ESTIMACIONES.
- C) LAS DEMÁS QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE".

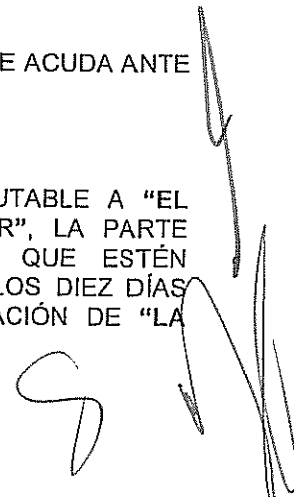
DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL.

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

1. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PAGARÁ, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", LA PARTE PROPORCIONAL DEVENGADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE "LA



CONTRATANTE" SOBRE LA RESCISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU PAGO. DENTRO DE IGUAL PLAZO, LAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO.

2. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES POR LA ENTREGA DE LOS BIENES AÚN NO ENTREGADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO "LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", SERÁN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR Y PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O SE NIEGA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA CUMPLIR LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO (CANTIDAD, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, PRECIO, PLAZO, ETC.) O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".
4. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

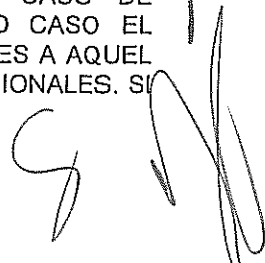
"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA FACTURACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

5. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD EN ALGUNA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "LA CONTRATANTE".
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "LA CONTRATANTE", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
8. SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI



PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ORGANISMO. EN ESTOS SUPUESTOS "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN LO NO PREVISTO POR ÉSTE, A TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.-

EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEBERÁ PACTARSE PREFERENTEMENTE LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO. NO OBSTANTE, EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRÁN PACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE QUE DETERMINA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

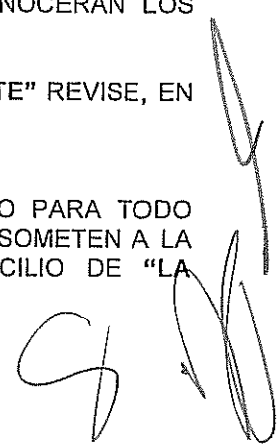
CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES AÚN NO ENTREGADOS O PAGADOS, Y QUE POR TAL RAZÓN NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL PROVEEDOR A EFECTOS DE QUE LA "LA CONTRATANTE" REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS Y DICTAMINE LO PROCEDENTE.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE "LA



CONTRATANTE" POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.


"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
MEXICALI



ING. FRANCISCO JAVIER FAREÑAS RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL


"EL PROVEEDOR"
C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ NAVA


C. P. RODRIGO ARMENTA LLANES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


C.P. ANTONIO GABINO CASTAÑEDA MARISCAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
CESPM


C.P. HAZAEL SIERRA CASTILLO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CESPM


LAE. CELIA YANETT VERDUZCO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LICITACIÓN Y CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CESPM



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL OM-CESPM:53-2015
 "Suministro de Uniformes y Calzado para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali"

Propuesta Técnica
 Anexo 1

PAQUETE 3.- Bota para personal Masculino y Femenino

Partida	Características Técnicas	Cantidad	Marca	Modelo
1	BOTA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO, TIPO BORCEGUI. 14 CM. DE ALTURA EN COLOR CAFE, CASCO CELASTIC (SIN CASCO), FLOR ENTERA CUERO. GANADO VACUNO 2.2 MM. 100% NATURAL SIN CORRECCION PARA UNA MEJOR TRANSPIRACION. OJILLOS METALICOS 4 POR CHALECO (16 POR PAR CON 2 GANCHOS LATONADOS POR CHALECO. 8 POR PAR EN COLOR COBRE VIEJO), LENGUA DE PIEL ACOLCHONDA, BULLÓN TIPO II. ESPONJA DE 15 MM TIPO I. 3 CM DE ANCHO; PLANTILLA POLIURETANO PREFORMADO. ABSORBE LA HUMEDAD ANTIBACTERIAL REGION FLEXION 5 MM Y AREA PLANTAR 8 MM ARCO SOPORTE ALTEURA 9 MM. RELENO ETILEN VINIL ACETATO (EVA) DE MAXIMO CONFORT Y LIGERESA INDEFORMABLE. SUELA MIONACO DE DOBLE DENSIDAD 1ERA. CAPA DE POLIURETANO. 2DA. CAPA HULE POLIMERICO AGRILLO. NITRILLO CON ESPESOR MINIMO DE 5 MM, PARTE CENTRAL ESTRIADO MAXIMO DE 4 MM EN COLOR NEGRO, RESISTENCIA A LAS ALTAS TEMPERATURAS (HASTA 100° CENTIGRADOS TRABAJOS EN MOVIMIENTO), ENTRESUELA PVC, CUÑA PVC Y POLIURETANO, CERCO ELASTOMERO SISTEMA DE FABRICACION GOODYEAR WELT 360 ° REFUERZO COSTURA EN SUELA MATERIAL SINTETICO PREFORMADO ESPESOR DE 1 A 2 MM, CONTRAORTE TEXTEL CON RESINA (TERMO PLASTICO), CAMBRILLON POLIMERICO RIGIDO PLANTA A ENFRANQUE MAS 1 CM. AGUJETAS DE POLIESTER CON ALMA DE ALGODON - 100 CM CON HERRETES SINTETICOS EN LOS EXTREMOS. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE CALIDAD (NOM-113-STPS-2009); GARANTÍA DE POR LO MENOS UN AÑO.	600	MARCA: D'MAGNO	MODELO: 290
2	BOTA DE TRABAJO INDUSTRIAL PARA PERSONAL OPERATIVO, TIPO BORCEGUI, FLOR ENTERA CONTE VACUNO (100% PIEL CURTIDA), PLANTILLA DE LATEX ANTIFATIGA, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO Y ELASTOMERO DOBLE DENSIDAD, RESISTENTE A GRASAS, SOLVENTES, ALGUNOS AGIDOS. NO SE PARTE, COLOR NEGRO, CON CASCO DE POLICARBONATO DIELECTRICO. CALZADO CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE CALIDAD NOM-113-STPS-2009, TIPO III.	27	MARCA: D'MAGNO	MODELO: 9899

ATENCIÓN
C.P. RODRIGO ARMENTA
REPRESENTANTE LEGAL

Note: El presente formato podrá ser reproducido por cualquier medio de comunicación electrónica siempre que se respete su contenido, y el orden indicado.

BLVD. LOPEZ MATEOS No. 2239-C
 COL. LAS PALMAS C.P. 21360
 TEL. (FAX) 686-592-2787 y 580-9888
 R.F.C. LONMI-690920-3 YA

[Handwritten signatures and marks]

